

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias.
Sírvasse proveer.

Palmira, Cinco (5) de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Palmira Valle, Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RAD. No. 2020 - 00277 - 00
PRESCRIPCION
AUTO SUSTANCIACION No. 653

Allegadas las presentes diligencias del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira, a través del cual CONFIRMAN la Sentencia No. 054 de fecha 7 de abril de 2022 proferida por este despacho. Por ende, se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 329 del Código General del Proceso, por lo cual el Despacho,

DISPONE:

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Jerárquico.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 19 de noviembre de 2009. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias para que se sirva proveer.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira Valle, diecinueve (19) de noviembre de dos mil nueve (2009).

RAD. No. 765203103004-2009-00105-01
Acción de Tutela

Allegadas las presentes diligencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil – Familia, a través de la cual se declaró la nulidad de todo lo actuado en la presente acción de tutela, a partir del auto que avocó su conocimiento de fecha 29 de septiembre de la presente anualidad, con la advertencia que la prueba practicada conserva validez tiene eficacia respecto de quienes tuvieron la oportunidad de contradecirla, se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, por lo cual el Despacho,

DISPONE:

- 1.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Jerárquico y una vez ejecutoriada esta providencia, continúese con el trámite procesal que corresponda.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, procédase por secretaria a notificar en debida forma al señor MILLER HUMBERTO DÍAZ AVILA del auto que avocó el conocimiento de la presente acción de tutela.
- 3.- Notifíquese lo aquí resuelto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HENRY PIZO ECHAVARRIA.

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 12 de Agosto de 2009. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias para que se sirva proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira Valle, doce (12) de Agosto de dos mil nueve (2009).

RAD. No. 765203103004-2007-00062-01
Ordinario Declarativo de Pertenencia

Allegadas las presentes diligencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil – Familia, a través de la cual se confirmó la Sentencia No. 020 020 del veintiséis (26) de junio de dos mil siete (2007), se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, por lo cual el Despacho,

DISPONE:

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Jerárquico y una vez ejecutoriada esta providencia, continúese con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HENRY PIZO ECHAVARRIA.

Dte: Inco
Ddo: Unidad Adtiva de Aeronáutica Civil y/o.
cri

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 20 de Abril de 2009. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias para que se sirva proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira Valle, veinte (20) de Abril de dos mil nueve (2009).

RAD. No. 765203103004-2004-0003-01
División Material

Allegadas las presentes diligencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil – Familia, a través del cual confirmó el auto proferido el catorce (14) de septiembre de dos mil siete (2007), se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, por lo cual el Despacho,

DISPONE:

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Jerárquico y una vez ejecutoriada esta providencia, continúese el trámite respectivo para efectos de liquidar las costas a que fue condenada la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HENRY PIZO ECHAVARRIA.

Dte: Zoila María Riaño P.
Ddo: Héctor O. Estrada López.
Cri

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 14 de Abril de 2009. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias para que se sirva proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira Valle, catorce (14) de Abril de dos mil nueve (2009).

RAD. No. 765203103004-2007-00031-00
Ejecutivo Singular con M. P.

Allegadas las presentes diligencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil – Familia, a través del cual declaró bien denegado el recurso de apelación propuesto en contra del auto del cinco (5) de septiembre de la anualidad inmediatamente anterior, se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, por lo cual el Despacho,

DISPONE:

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Jerárquico y una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las diligencias, previas las anotaciones del caso en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HENRY PIZO ECHAVARRIA.

Dte: Aseguradora Colseguros S.A.
Ddo: Sociedad Helivalle S.A.
cri

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 26 de Enero de 2009. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias para que se sirva proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira Valle, veintiséis (26) de Enero de dos mil nueve (2009).

RAD. No. 765203103004-2008-00117-01.
REORGANIZACIÓN

Allegadas las presentes diligencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil – Familia, a través del cual se declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto contra el auto que rechazo la demanda, se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, por lo cual el Despacho,

DISPONE:

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Jerárquico y una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las diligencias, previas las anotaciones del caso en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HENRY PIZO ECHAVARRIA.

cri

Deudora: María del R. Fernández L.

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfea74c79a9bc6c92997df56c43e6cb4aa36688352baae5648dd4737ccee73d9**

Documento generado en 05/06/2023 01:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>